



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar Cesar, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: YASMÍN BAUTISTA NIÑO.

DEMANDADO: FAIBER ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LA CRUZ.

RADICACIÓN: 20001-31 10-002-2007-000275-00.

En memorial suscrito por la señora ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ BAUTISTA, donde solicita se exonere a su progenitor, señor FAIBER ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LA CRUZ de la cuota alimentaria que viene aportándole.

Para resolver se,

CONSIDERA

En atención al memorial presentado, observa el despacho que el fin buscado por la memorialista es que el juzgado acoja la petición que realiza, en el sentido, de exonerar a su progenitor de continuar aportándole la cuota alimentaria que viene suministrándole; fundamentándose en su mayoría de edad y que en la actualidad se encuentra laborando. También manifiesta que la cuota alimentaria fue fijada para su hermano y para ella; asignándoles una cuota mensual y una adicional en junio y diciembre del salario progenitor.

En consecuencia; encuentra el despacho procedente acoger la petición realizada por la señora ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ BAUTISTA, es decir, exonerar al señor FAIBER ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LA CRUZ de seguirle aportándole la cuota alimentaria de la asignación realizada, sin embargo en cuanto al menor ANDRÉS DAVID RODRÍGUEZ BAUTISTA, los descuentos continuarán.

Por lo tanto, este Juzgado consecuentemente con dicha petición, solo se limitara a ejecutarlo en lo corresponde.

Igualmente, se informará al pagador del Ejército Nacional de Colombia, o al Fondo de Pensiones Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), para lo pertinente.

En razón y mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Ejecutar la petición realizada por la señora ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ BAUTISTA.

SEGUNDO: Informar al pagador del Ejército Nacional de Colombia, o al Fondo de Pensiones Caja de Retiro de las Fuerzas Militares (CREMIL), que por petición de la señora ANDREA CAROLINA RODRÍGUEZ BAUTISTA, dentro del proceso de la referencia, se EXONERA de la cuota alimentaria con la que venía contribuyendo el demandado FAIBER ENRIQUE RODRÍGUEZ DE LA CRUZ a su favor; y con respecto al menor ANDRÉS DAVID RODRÍGUEZ BAUTISTA, los descuentos continuarán. Líbrense los oficios correspondientes.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

**Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3834f90fb65873b4b3ef8ce0e8453db0d93537edef319ef1f31eac9f55d94ee
0**

Documento generado en 08/06/2022 01:50:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>